



CIUDAD DE HOUSTON

La Ciudad de Houston no discrimina en sus programas o servicios Aviso público sobre programas y el proceso de queja establecidos en el Título VI

DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN EN PROGRAMAS DEL TÍTULO VI

La Ciudad de Houston (en adelante, la Ciudad) publica este aviso de su política con el fin de garantizar el pleno cumplimiento de los requisitos de no discriminación especificados en el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y las autoridades antidiscriminatorias relacionadas. La Ciudad garantiza que ninguna persona por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, bajos ingresos o dominio limitado del inglés (LEP) será excluida de participar en los beneficios y no podrán negárseles ni podrá ser objeto de discriminación en ningún programa, actividad o servicio de la Ciudad de Houston. La Ciudad hace todo lo posible por tratar a todas las personas por igual en sus programas, actividades y servicios, estén o no financiados por el gobierno federal.

En caso de que la Ciudad distribuya fondos de ayuda federal a otra entidad, incluirá los idiomas requeridos por el Título VI en todos los acuerdos escritos y supervisará el cumplimiento de dichas entidades.

La Ciudad también se ha comprometido a cumplir la Orden Ejecutiva 12898, titulada "Medidas federales para abordar la justicia ambiental en poblaciones minoritarias y de bajos ingresos", a fin de ayudar a prevenir la discriminación ambiental en sus programas y servicios que afecten a las poblaciones minoritarias y de bajos ingresos.

DEFINICIÓN DE ASISTENCIA FINANCIERA FEDERAL Y BENEFICIARIOS AFECTADOS

La "asistencia financiera federal" se define como los fondos del gobierno federal que se asignan a la Ciudad para apoyar un programa, actividad o servicio mediante una subvención, préstamo o contrato, que no sea un contrato de seguro o garantía.

FORMAS DE DISCRIMINACIÓN ESPECÍFICAMENTE PROHIBIDAS

La Ciudad prohíbe este tipo de discriminación en relación con:

- la denegación de servicios, ayuda financiera u otros beneficios ofrecidos por un programa;
- diferencias en la calidad, cantidad o forma en que se ofrece un beneficio;
- segregación o separación de personas en cualquier parte del programa;
- restricción para disfrutar cualquier ventaja, privilegio u otros beneficios de cualquier parte del programa;
- diferentes estándares o requisitos de participación
- métodos de administración que directa o indirectamente, o a través de relaciones contractuales, desvirtuarían o perjudicarían el logro eficaz de la no discriminación;
- discriminación en toda actividad o servicio relacionado con una carretera, infraestructura o establecimiento construido o reparado parcial o totalmente con fondos federales; y
- discriminación en cualquier empleo resultante de un programa o servicios cuyo propósito principal sea brindar empleo.

Es inadmisibles que un beneficiario u otra persona intimide, amenace, coaccione o discrimine a cualquier persona con el fin de interferir en cualquier derecho o privilegio garantizado por el Título VI, o porque una persona haya presentado una queja, testificado, asistido o participado de alguna manera en una investigación, procedimiento o audiencia en virtud de lo dispuesto en la reglamentación del DHS que implementa el Título VI (6 C.F.R. Sección 21.11 (e)).

PARTICIPACIÓN PÚBLICA

La Ciudad invita a todos los residentes a participar en el desarrollo y la planificación de prioridades, estrategias y asignaciones de los fondos relacionados con sus programas y actividades, y promueve la participación de personas de ingresos bajos y moderados, minorías, personas con discapacidades e integrantes de poblaciones vulnerables.

Las reuniones públicas permiten la contribución pública. La Ciudad publica la fecha, la hora y la ubicación de los lugares que permiten una mayor participación de las partes interesadas en los proyectos, programas y actividades propuestos. La Ciudad ofrece acceso a la información sobre las reuniones en copias digitales e impresas. Para estas reuniones públicas, la Ciudad también ofrece a solicitud servicios de traducción e interpretación. Si se notifica con una anticipación razonable, las personas interesadas pueden comunicarse con el departamento que organiza la reunión pública o llamar al 311 para solicitar servicios de traducción e interpretación.

PROCESO DE QUEJA

Toda persona que crea que, individualmente o como miembro de una clase específica de personas, ha sido objeto de discriminación por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, nivel de ingresos o dominio limitado del inglés tiene derecho a presentar una queja formal. Toda queja de este tipo debe realizarse por escrito y presentarse dentro de los 180 días siguientes a la fecha del hecho alegado. La Ciudad ofrece muchas maneras de abordar inquietudes. Utilice la información de contacto del Título VI incluida a continuación.

Presente el Formulario de Quejas: <https://www.houstontx.gov/obo/title-vi.html>

Correo electrónico: TitleVI@houstontx.gov

Llame al: 832-393-0607

Toda persona que desee obtener más información sobre programas de la Ciudad de Houston según el Título VI, puede visitar el sitio web en <https://www.houstontx.gov/obo/title-vi.html>, o comunicarse con la Coordinadora de Programas del Título VI indicada a continuación.

Coordinadora del Título VI de la Ciudad de Houston:

Ky D. Willson
611 Walker Street, 7th Floor
Houston, Texas 77002

Para obtener asistencia 24/7 con cualquier programa o actividad de la Ciudad de Houston, llame al 311 para comunicarse con la Línea de Ayuda de Servicios de Houston.

